



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 8 de febrero de 2010
No. 26

SUMARIO:

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA COMPROMISO PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES DEL ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 144-A1, 145-A1, 378, 374, 379, 370, 371, 375, 143-A1 y 103-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 372, 373, 146-A1, 147-A1, 04-C1, 138-A1, 380, 369, 376 y 377.

FE DE ERRATAS Del edicto 2369, Exp. 7112/93/09, promovido por MARIA DE JESUS SANTANA SOLANO, publicado los días 3, 8 y 13 de Julio de 2009.

“2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO”



1810-2010

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Maestro en Ciencias Efrén Rojas Dávila, Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 6, 10, 11, 15, 17 y 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 2 fracción XI, 17, 18, 19, 20, 21, 23 y 25, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO

Que en el año 2007, el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, puso en marcha el programa Compromiso para el Desarrollo de las Comunidades del Estado de México, el cual tiene como propósito disminuir los niveles de marginación en localidades y Áreas Geoestadísticas Básicas del Estado de México, mediante la entrega de materiales industrializados y bienes; componentes que contribuyen a que dicho núcleo poblacional goce de mayor equidad social, siendo este el fin último del programa.

Que para la operación del programa Compromiso para el Desarrollo de las Comunidades del Estado de México, en fecha 27 de febrero de 2008, se publicaron en el periódico oficial Gaceta del Gobierno las reglas de operación del programa, en las que se establecen los apoyos que éste otorga, así como los requisitos para ser beneficiario del mismo.

Que el Comité de Selección y Evaluación mediante Acuerdo Único de la primera sesión extraordinaria, de fecha 28 de enero de 2010, aprobó las presentes modificaciones a las reglas de operación del programa Compromiso para el Desarrollo de las Comunidades del Estado de México, y la Dirección General de Programas Sociales, mediante oficio número 21506A000/RO009/2010 de fecha 28 de enero de 2010, emitió la autorización a las mismas; por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo del Secretario de Desarrollo Social, por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Compromiso para el Desarrollo de las Comunidades del Estado de México.

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
COMPROMISO PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES
DEL ESTADO DE MÉXICO**

1. Definición del programa

El programa Compromiso para el Desarrollo de las Comunidades del Estado de México, tiene como propósito disminuir los niveles de marginación en localidades y Áreas Geoestadísticas Básicas de media, alta y muy alta marginación del Estado de México, mediante la entrega de materiales industrializados y bienes que contribuyan a disminuir dichas condiciones.

El Programa opera en tres vertientes:

- a) Comunitaria
- b) Individual
- c) Desastres Naturales

2. Glosario de términos

Para efectos del programa Compromiso para el Desarrollo de las Comunidades del Estado de México, se entiende por:

AGEB:	Área Geoestadística Básica de los municipios, localidades y comunidades de la entidad.
Ayuntamiento:	Al órgano administrativo municipal que coadyuvará con las instancias ejecutoras.
Beneficiario:	A las personas que forman parte de la población atendida por el programa.
CIEPS:	Al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social;
Comité:	Al Comité de Selección y Evaluación del programa;
Criterios oficiales:	A los establecidos por el CIEPS;
Gabinetes regionales:	A las instancias de coordinación, encargadas de proponer, evaluar, acordar y colaborar en la realización de las acciones de gobierno de las dependencias, en cada una de las regiones en que se divide el territorio estatal;
Instancia normativa:	A la Dirección General de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México;
Instancias ejecutoras:	A las Subsecretarías de Desarrollo Regional: Valle de Toluca, Valle de México Zona Nororiente, Valle de México Zona Oriente, y las Coordinaciones Regionales de la SEDESEM;
Ley:	A la Ley de Desarrollo Social del Estado de México;
OSC:	A las Organizaciones de la Sociedad Civil;
Padrón de beneficiarios:	A la relación oficial de beneficiarios que forman parte de la población atendida por el programa;
Programa:	Al programa Compromiso para el Desarrollo de las Comunidades del Estado de México;
Reglas de operación:	A las presentes reglas de operación del programa;
SEDESEM:	A la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México.

3. Objetivos

3.1 General

Mejorar las condiciones de vida de la población que habita en localidades y AGEB de media, alta y muy alta marginación, mediante la entrega de materiales industrializados y bienes.

3.2 Específicos

3.2.1 Vertientes comunitaria e individual:

Propiciar el desarrollo de las comunidades y elevar la calidad de vida de los habitantes de localidades y AGEB de media, alta y muy alta marginación, mediante la entrega de materiales industrializados y bienes.

3.2.2 Vertiente desastres naturales:

Brindar atención a la población en general, afectada por desastres naturales, percances, siniestros o en situación de vulnerabilidad.

4. Población objetivo

Con el propósito de hacer efectivo el derecho social que promueve este programa, en la identificación de los beneficiarios, se parte de lo siguiente:

- a) **Población Universo:** Localidades y AGEB que conforman el Estado de México.
- b) **Población Potencial:** Localidades y AGEB de media, alta y muy alta marginación y vulnerabilidad
- c) **Población Objetivo:** Habitantes que radican en localidades y AGEB con nivel de marginación medio, alto y muy alto que conforman el Estado de México.

5. Cobertura

El programa atenderá a los 125 municipios del Estado de México en localidades y AGEB de media, alta y muy alta marginación, de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

6. Apoyo**6.1 Tipo de apoyo**

Entrega de materiales industrializados y bienes conforme a los requerimientos para el mejoramiento de infraestructura pública, vivienda y en caso de desastres naturales.

Para el caso de las tres vertientes, el apoyo se entrega en especie a través de materiales industrializados y bienes, de manera gratuita, para:

- a) La construcción y rehabilitación de plazas públicas, centros de reunión social y centros de desarrollo comunitario.
- b) El mejoramiento y equipamiento de escuelas.
- c) La construcción, conservación, terminación y ampliación de calles, banquetas y guarniciones.
- d) El mejoramiento de viviendas.
- e) Casos de desastres naturales, percances o siniestros.

6.2 Monto del apoyo

Los apoyos serán gratuitos y se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de la SEDESEM.

7. Componentes de la aportación

El Gobierno del Estado de México, a través de la SEDESEM, cubre el total del costo del apoyo.

8. Beneficiarios**8.1 Requisitos de selección**

Para poder ser beneficiario del programa, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Habitar en localidades o AGEB de media, alta y muy alta marginación.
- b) Para el caso de la vertiente de desastres naturales, solicitud de la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental), previa validación.
- c) Ser organización de la sociedad civil sin fines de lucro o políticos, que atiendan a personas de manera integral de acuerdo con su objeto social y estar inscrita en el Registro Social Estatal.

Además de los requisitos deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Copia de la identificación oficial y original para su cotejo.
- b) Constancia domiciliaria, en caso de que la identificación oficial no corresponda al domicilio donde se recibirá el apoyo, expedida por la autoridad correspondiente.

Para el caso de las OSC, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Copia de identificación oficial del representante legal y original para su cotejo.
- b) Copia del acta constitutiva y original para su cotejo.
- c) Copia de la constancia de inscripción en el Registro Social Estatal y original para su cotejo.
- d) Comprobante domiciliario.
- e) Relación de personas que atiende la organización.

Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento, así como a la normatividad en la materia.

8.2 Criterio de selección

- a) Cubrir todos los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.

- b) Los que determine el comité.

8.3 Criterios de priorización

Se dará preferencia a localidades y solicitantes que:

- a) No hayan sido beneficiados por este programa en ejercicios anteriores.
- b) No sean beneficiarios de algún otro programa de las mismas características.
- c) Los demás que establezca el comité.

8.4 Registro

Para poder ser beneficiario del programa, se deberá acudir ante la instancia ejecutora, en los módulos de registro que para tal efecto se establezcan, presentando los documentos establecidos en las presentes reglas de operación.

Una vez que la instancia ejecutora realice el registro de solicitud, quedará acreditado como solicitante del mismo.

El trámite de registro del solicitante es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al programa.

8.5 Formatos

- a) Solicitud
- b) Formato de registro
- c) Carta de conformidad
- d) Lista de beneficiarios
- e) Recibo

8.6 Padrón de beneficiarios

La Dirección General de Programas Sociales integrará el padrón de beneficiarios de acuerdo con lo previsto en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y su reglamento; las Reglas para la Integración y Actualización del Padrón de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México y Municipios; así como a las demás normas aplicables que se emitan para tal efecto.

Para el caso de desastres naturales, percances o siniestros, el padrón de beneficiarios, estará conformado, además de la información establecida en las reglas de operación señaladas en el párrafo que antecede, con el nombre de la localidad, nombre del solicitante, número de apoyos entregados, y en su caso, lista de beneficiarios.

8.7 Derechos de los beneficiarios

Los beneficiarios tienen derecho a:

- a) Recibir materiales industrializados y bienes, de acuerdo a la solicitud y autorización correspondiente.
- b) Formar parte del padrón de beneficiarios.
- c) Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

8.8 Obligaciones de los beneficiarios

- a) Cumplir con los requisitos de selección establecidos en las presentes reglas de operación.
- b) Hacer uso correcto de los apoyos recibidos.
- c) Recibir personalmente el apoyo otorgado.
- d) Participar en obras o acciones comunitarias cuando se le requiera.

8.9 Causas de incumplimiento, restricción y suspensión del apoyo

- a) Proporcionar información falsa para su inclusión en el programa.
- b) Realizar actos de proselitismo con los apoyos entregados, a favor de un candidato o partido político.
- c) No acudir personalmente a recibir el apoyo sin causa justificada.
- d) Que la OSC deje de cumplir con su objeto social.
- e) Las demás que establezca el comité.

En caso de incumplimiento de alguna obligación, la instancia ejecutora procederá a la cancelación del apoyo respectivo.

9. De los participantes

9.1 Instancia normativa

La Dirección General de Programas Sociales, es la instancia responsable de normar la operación del Programa e interpretar las presentes reglas de operación.

9.2 Instancias ejecutoras

Las instancias ejecutoras serán las responsables de la ejecución del programa.

10. Disposiciones generales**10.1 Operación del programa**

- a) La instancia normativa realizará la publicación de la convocatoria correspondiente.
- b) Una vez emitida la convocatoria las personas susceptibles de ser beneficiadas por el programa, deberán acudir a los módulos de registro establecidos por la instancia ejecutora, debiendo levantar un acta de apertura, funcionamiento y cierre de los mismos.
- c) La instancia ejecutora realizará la recepción de solicitudes, revisión de la información y elaboración del expediente correspondiente, que enviará a la instancia normativa.
- d) La instancia normativa realizará la revisión del expediente, a fin de someterlo al Comité, para su aprobación.
- e) Una vez aprobadas las solicitudes, la instancia normativa instruirá a la instancia ejecutora, a fin de que realice la entrega de los apoyos a las solicitudes aceptadas.
- f) La instancia ejecutora realizará la entrega de los apoyos.
- g) Una vez realizada la entrega de los apoyos, la instancia ejecutora integrará el padrón de beneficiarios, el cual enviará a la instancia normativa, debidamente solventado.
- h) La instancia normativa concentra el padrón de beneficiarios que envían las instancias ejecutoras.

11. Convenios

Las instancias ejecutoras podrán suscribir convenios de coordinación con los Gabinetes Regionales y los ayuntamientos, en caso de que estos participen en la ejecución del programa.

12. Difusión

La difusión del programa se hará a través de los medios que establece la Ley, así como los que determine el comité.

Las presentes reglas de operación serán publicadas en el periódico oficial Gaceta del Gobierno, y en la página Web de la SEDESEM.

De acuerdo a lo establece el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa deberá contener la siguiente leyenda:

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES, CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA.

12.1. Convocatoria

La Convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través de la instancia normativa, en función de la disponibilidad presupuestal.

13. Transparencia

La SEDESEM tendrá disponible el padrón de beneficiarios del programa, de conformidad con lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

La información sobre los logros alcanzados, la utilización de los recursos, seguimiento y evaluación de las acciones llevadas a cabo para la ejecución del programa, que refieren la eficiencia, calidad y economía de los procesos se publicarán en la página Web de la SEDESEM, con apego a las disposiciones normativas aplicables.

14. Seguimiento

La instancia normativa dará seguimiento al programa, a través de los mecanismos que establezca para tal efecto el comité, debiendo rendir un informe de éste en sus sesiones ordinarias.

15. Evaluación

Se podrá realizar, por lo menos, una evaluación externa anual, coordinada por el CIEPS, que permita mejorar la operación e impacto del programa.

16. Comité de selección y evaluación

La admisión al programa de cualquier aspirante a ser beneficiario, será valorada por el Comité.

16.1 Integración

El Comité se integrará por:

- a) Un presidente, quien será el Secretario de Desarrollo Social.
- b) Un secretario, quien será el Director General de Programas Sociales.
- c) Cuatro vocales permanentes, quienes serán:

El Subsecretario de Desarrollo Regional del Valle de Toluca;

El Subsecretario de Desarrollo Regional Valle de México Zona Nororiente,
 El Subsecretario de Desarrollo Regional Valle de México Zona Oriente, y
 El Coordinador de Evaluación de Seguimiento de Obras de Desarrollo Social.

- d) Un Contralor, quien será el contralor interno de la SEDESEM.
- e) Un miembro de la sociedad civil o institución académica.

Por cada uno de los integrantes se nombrará un suplente. El cargo otorgado dentro del comité será honorífico.

La remoción y sustitución de los integrantes deberá ser puesta a consideración y votación de los demás integrantes del mismo.

Los integrantes del comité tendrán voz y voto, con excepción del contralor, quien sólo tendrá voz. Las decisiones del comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

El comité se reunirá cuantas veces sea necesario, debiendo el secretario convocar a los integrantes con veinticuatro horas de anticipación como mínimo, considerando al menos dos sesiones anuales.

Las sesiones del comité serán válidas con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus miembros, siempre que entre ellos se encuentren el presidente, el secretario y el contralor o sus respectivos suplentes debidamente acreditados. El secretario expedirá la convocatoria por acuerdo del presidente.

Previo aprobación de los miembros del comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidores públicos, académicos o miembros de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para aclarar aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, estableciendo cada uno de los acuerdos tomados, y previa aprobación, deberá ser firmada por todos los integrantes del comité.

16.2 Atribuciones

Serán atribuciones del comité:

- I. Aprobar las modificaciones a las reglas de operación del programa Compromiso para el Desarrollo de las Comunidades del Estado de México, para el ejercicio fiscal correspondiente.
- II. Establecer los acuerdos y convenios necesarios con dependencias e instituciones públicas y privadas que permitan el desarrollo y mejoramiento continuo del programa.
- III. Establecer y desarrollar los mecanismos de evaluación de la operación y cumplimiento de los objetivos del programa, en sus fases de registro, validación, conformación y actualización del padrón de beneficiarios.
- IV. Determinar las etapas y municipios del programa.
- V. Priorizar las solicitudes y aprobar el padrón de beneficiarios, así como determinar los criterios de admisión para casos de excepción. Se entenderán estos como aquellos en los que los solicitantes no cumplan con los requisitos del programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad.
- VI. Las demás contenidas en las presentes reglas de operación.

17. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del programa, estará a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Estado de México y el órgano de control interno de la SEDESEM, debiéndose establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de los apoyos a los beneficiarios.

18. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de:

Vía telefónica: 01800 7 11 58 787
 Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) lada sin costo 01800 6 96 96 96. para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada.

Via Internet: www.secogem.gob.mx/SAM.

Personalmente en: La Contraloría Interna en Av. Baja Velocidad de Paseo Toluca No. 1003 K. 52.5 Col. Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50070, Tel: 01722 1 99 70 89.

Delegaciones Regionales de Contraloría Social, Atención Ciudadana y en la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial Gaceta del Gobierno.

SEGUNDO. Las modificaciones a las presentes reglas de operación, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial Gaceta del Gobierno y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas.

TERCERO. Las presentes reglas de operación se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

CUARTO. Para los apoyos que se encuentren pendientes con recursos del ejercicio presupuestal 2008, serán aplicables las reglas de operación publicadas en el periódico oficial Gaceta del Gobierno de fecha 27 de febrero de 2008.

QUINTO. Todo lo no previsto en las presentes reglas de operación será resuelto por el Comité.

SEXTO. Las etapas y entregas de los apoyos del presente programa se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

MAESTRO EN CIENCIAS
EFRÉN ROJAS DÁVILA

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DEL MÉXICO
 (RUBRICA).

ESTE PROGRAMA ES PUBLICO. AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONGA LA LEY EN LA MATERIA.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA "B".
 EXPEDIENTE NUMERO 718/2000.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL S.A. DE CV. Ahora RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de RUBEN MARTINEZ CALLEJAS y OTRA, expediente número 718/2000, el C. Juez Interino Vigésimo Cuarto de lo Civil en el Distrito Federal, Licenciado Onésimo Lugo Godínez, ha dictado un(os) auto(s) que a la letra y en lo conducente dice(n):

México, Distrito Federal, trece de enero del dos mil diez. (...) se señalan las doce horas con treinta minutos del día tres de marzo del año dos mil diez, día y hora en que lo permitan las labores del juzgado, las cargas de trabajo del mismo y de la agenda que se lleva en esta Secretaría, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda de la casa marcada con el número cincuenta, calle Miracañada, Los Lirios, lote once, manzana setenta y cinco, sección H guión treinta y dos, "C" Prima Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días en el periódico La Crónica de Hoy, en los estrados de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, siendo el precio base del remate la cantidad de \$1,241,000.00 UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra dicha cantidad. Debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio 570, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio. (...). Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Licenciado Onésimo Lugo Godínez, ante la C. Secretaria de Acuerdos Lic. Dalila Angelina Cota, quien autoriza y da fe.-Doy fe.-México, Distrito Federal, a dieciocho de enero del dos mil diez.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Dalila Angelina Cota.-Rúl. rica.

144-A1.-8, 12 y 18 febrero.

JUZGADO QUINCUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA "B".
 EXPEDIENTE NUMERO: 622/04.

(SE CONVOCAN POSTORES).

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCO SANTANDER MEXICANO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN EN CONTRA DE LETICIA VARONA HUERTA y OTRO, LA C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE...

México, Distrito Federal, a veintiséis de octubre del año dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito de JOSE ANTONIO HECTOR SOSA OMAÑA apoderado legal de la parte actora, y toda vez que la parte demandada no manifestó de su derecho en relación al dictamen pericial rendido por el perito de la demandada designado en su rebeldía, se le tiene por acusada la rebeldía en que incurrió y por perdido su derecho para hacerlo valer posteriormente, y atendiendo al estado procesal que guardan las presentes actuaciones, como lo solicita la promovente, se ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble identificado como departamento número 4 del edificio o nivel uno, ubicado en la calle Tultitlán el cual está construido en el lote 3 de la manzana XXXV del fraccionamiento denominado "Presidente Adolfo López Mateos" municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para lo cual se ordena convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, mediando mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, ordenándose dichas publicaciones de edictos en el periódico El Diario de México, en los tableros de este juzgado, y en los tableros de avisos de la Tesorería de esta Ciudad, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada.-Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día tres de diciembre del año en curso.-Tomando en consideración que el inmueble materia de este remate se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente

en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar los edictos en los términos antes precisados, en el periódico de mayor circulación de esa entidad, en los estrados del juzgado que corresponda conocer de este exhorto y en las receptorías de rentas de esa localidad, facultando al exhortado con plenitud de jurisdicción hasta dar cumplimiento a este mandamiento judicial.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil, Licenciada YASSMIN ALONSO TOLAMATL y Conciliadora con quien actúa y da fe.-Doy fe.

OTRO AUTO.-México, Distrito Federal a cuatro de noviembre del año dos mil nueve.

Agréguese a su expediente número 622/2004 el escrito de JOSE ANTONIO HECTOR SOSA OMAÑA en su carácter de apoderado de la parte actora, y como lo pide el promovente con fundamento en el artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio, se aclara el auto de fecha veintiséis de octubre del año en curso, en la parte que señala "DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA NACIONAL" debiendo decir "DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL" Asimismo se aclara el auto antes señalado en la parte que dice "SE PUBLICARAN POR DOS VECES MEDIANDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO", debiendo decir "SE PUBLICARA POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1411 DEL CODIGO DE COMERCIO" Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil, Licenciada YASSMIN ALONSO TOLAMATL y Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.-Doy fe.

OTRO AUTO.-México, Distrito Federal a tres de diciembre del año dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito de JOSE ANTONIO HECTOR SOSA OMAÑA apoderado legal de la parte actora, y como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan de nueva cuenta las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, debiéndose preparar en los términos ordenados por auto de fecha veintiséis de octubre del año en curso.-Se tiene por autorizada a la persona que menciona y para los fines que indica.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil, Licenciada YASSMIN ALONSO TOLAMATL, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.-Doy fe.-México, D.F., a 9 de diciembre de 2009.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Raúl Durán Camiña.-Rúbrica.

144-A1.-8, 12 y 18 febrero.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

JOSE SALVADOR NUÑES GARCIA DE LEON y
MARIA ALEJANDRA PEREZ HERNANDEZ.

En el expediente marcado con el número 710/06, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARTINEZ REYES JORGE MARTIN, en contra de ALFONSO HINOJOSA ALCALA, PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, JOSE SALVADOR NUÑES GARCIA DE LEON y MARIA ALEJANDRA PEREZ HERNANDEZ, la Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepanitla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, dictó auto de fecha diez de septiembre de dos mil siete, en los cuales se ordena, se emplace a los codemandados JOSE SALVADOR NUÑES GARCIA DE LEON y MARIA ALEJANDRA PEREZ HERNANDEZ, mediante edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda:

"I.-La nulidad del contrato de compraventa del bien inmueble en calle Tamarindos número 9, lote 18, manzana 78, Fraccionamiento Jardines de San Mateo, Municipio de Naucalpan, Estado de México, el cual consta en escritura pública número 10,291 de fecha veintiocho de abril del año dos mil cuatro, pasada ante la fe del Notario Público número cuarenta y uno del Estado de México, Licenciada Patricia Irma Figueroa Barkow, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanitla, Estado de México, bajo los siguientes datos; partida 222, volumen 1692, Libro Primero, Sección Primera en fecha 13 de septiembre de 2004, toda vez que la venta de bienes ajenos es nula en términos del artículo 7.552 y 7.553 del Código Civil para el Estado de México; II.- La nulidad y cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la escritura pública número 10,291 de fecha veintiocho de abril del año dos mil cuatro, pasada ante la fe del Notario Público Número Cuarenta y uno, del Estado de México, Licenciada Patricia Irma Figueroa Barkow, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanitla, Estado de México, bajo los siguientes datos; partida 222, volumen 1692, Libro Primer, Sección Primera de fecha 13 de septiembre de 2004; III.- El pago de daños y perjuicios por la ilegal compra celebrada respecto del bien inmueble ubicado en calle Tamarindos número 9, lote 18, manzana 78, Fraccionamiento jardines de San Mateo, Municipio de Naucalpan, Estado de México y; IV.- El pago de gastos y costas que se generen por la tramitación del presente asunto."

Haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, así mismo, se les previene para que señale domicilio dentro de esta jurisdicción para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial debiendo fijar además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación de este lugar y en el Boletín Judicial que contendrá una relación sucinta de la demanda, se expiden los presentes edictos a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil siete.-Atentamente.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Amada Díaz Atenógenes.-Rúbrica.

145-A1.-8, 17 y 26 febrero.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 511/2009.

JUICIO: Divorcio Necesario.

ACTORA: ARACELI ABAD SANCHEZ.

DEMANDADO: ROBERTO GUTIERREZ NAJERA.

SR. ROBERTO GUTIERREZ NAJERA.

El Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha veinte de enero del año en curso, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó emplazarlo por medio de edictos respecto de la demanda que instauró en su contra el señor ROBERTO GUTIERREZ NAJERA, reclamándole las siguientes prestaciones:

I).- La disolución del vínculo matrimonial que los une.

II).- La anotación marginal en el acta de matrimonio que realice el Registro Civil de la disolución del vínculo matrimonial que los une.

III).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

HECHOS

I.- Con fecha seis de julio de dos mil uno, contrajeron matrimonio, bajo el régimen de separación de bienes.- III.- El domicilio conyugal se estableció en Calle Turquía número cuatro, de la colonia México 68, Naucalpan de Juárez, Estado de México.- IV.- Durante su matrimonio no procrearon hijos.- VII.- Durante estos meses, siendo que en el mes de diciembre el demandado y la actora parecían personas desconocidas, estando el demandado todo el tiempo de mal humor.- VIII.- El día catorce de diciembre del año dos mil uno, el demandado y la actora discutieron peleando fuertemente, diciéndole que regresaría hasta en tres o cuatro días. Ilevándose una maleta con ropa y cosas personales.- IX.- Estando esperando al demandado pero no regreso, ese diciembre y año nuevo del año dos mil uno, siendo difíciles, en virtud del abandono del demandado que la había abandonado moral y económicamente, yéndose a vivir en casa de su madre, no sabiendo nada del demandado hasta la presentación de la demanda.- Siendo el caso de que hasta la fecha siguen viviendo separados la actora y el demandado, sin hacer vida en común, habiendo transcurrido a la fecha ocho años de dicha separación. Por lo tanto, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, en el entendido que si pasado el plazo indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial, quedando a su disposición copias simples de la demanda en la Secretaría de Acuerdos.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.-Naucalpan, México, 02 de febrero de 2010.-Secretario de Acuerdos, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

145-A1.-8. 17 y 26 febrero.

JUZGADO DECIMO QUINTO DE PAZ CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

"BOLETIN DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO"
TABLEROS DE AVISOS

EXP. 184/2002.

C. JOSE ALEJANDRO ESCOBEDO SANCHEZ.

En los autos del Juicio Oral, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO FIDUCIARIA SUSTITUTA DE BANCO DE MEXICO EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI) en contra de JOSE ALEJANDRO ESCOBEDO SANCHEZ con número de expediente 184/2002 el ciudadano Juez Décimo Quinto de Paz Civil Licenciado JUAN ANGEL LARA LARA, dictó un auto que en su parte conducente dice:

México, Distrito Federal, a trece de enero del año dos mil diez.

"SE ORDENA SACAR A REMATE en pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA A LA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL PROGRESIVO "B", NUMERO OFICIAL 10, LOTE 41, MANZANA 18, CALLE RETORNO 19 LLUVIA CONJUNTO URBANO CUATRO VIENTOS, UBICADA EN LA ZONA CONOCIDA COMO RANCHO SAN JERONIMO CUATRO VIENTOS, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, convocándose postores en la forma y términos dispuestos por el

artículo 570 y 572 del Código Procesal Invocado, hágase las publicaciones respectivas en el periódico "DIARIO DE MEXICO" en los tableros de avisos de este juzgado, así también en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en los tableros del Juzgado de lo Civil de Primera Instancia Judicial de Chalco, con Residencia en Ixtapaluca, Estado de México, por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de celebración del remate, igual plazo siendo el precio del inmueble el valor comercial cuantificado que es de la cantidad de \$92,500.00 (NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que le cubra las dos terceras partes del avalúo del bien inmueble descrito en las líneas que anteceden, lo anterior a efecto de convocar postores para tomar parte en la presente subasta, para lo cual deberá cumplir con la consignación previa de por lo menos el diez por ciento en efectivo del valor del multicitado inmueble, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación en estudio: para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate se señalan las diez horas del día dos de marzo de dos mil diez...".-Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Quinto de Paz Civil, Licenciado Juan Angel Lara Lara por ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado Miguel Angel Mujica Ramos con quien actúa, autoriza y da fe.-Dos rúbricas ilegibles - El C. Secretario de Acuerdos "B" Lic. Guadalupe Pérez Palma.- Rúbrica.

378 -8 y 18 febrero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE IXTLAHUACA E D I C T O

MARIA ESTHER TARINDA NAVA.

En los autos del expediente 1324/2008, relativo al proceso ordinario civil, sobre Divorcio Necesario promovido por MARIA ELENA ANTONIO MATEO, en su carácter de apoderada legal de MARCELINO ANTONIO MATEO, en contra de MARIA ESTHER TARINDA NAVA, en el cual demanda las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial invocando la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil; B) La liquidación de la sociedad conyugal; C) El pago de gastos y costas que origine en el presente juicio.

Funda su demanda en los siguientes hechos: 1) El 16 de junio de 1993, MARCELINO ANTONIO MATEO, contrajo matrimonio civil con la demandada, ante el Oficial 01 del Registro Civil de Jocotitlán, Estado de México, establecieron el domicilio conyugal en la casa de los padres de MARCELINO ANTONIO MATEO, en Santiago Yeché, Jocotitlán, México. 2) De dicha unión procrearon a un menor con el nombre de JOSUE ANTONIO TARINDA. 3) El 26 de enero de 1994 la ahora demandada salió del domicilio diciendo que iba al sepelio de una tía y que luego regresaría y hasta el día de hoy no ha regresado. El actor la fue a buscar al domicilio de la progenitora de la demandada en el domicilio conocido de Huemetta, Jocotitlán, México. 4) Posteriormente el padre del actor fue a buscar al domicilio referido y su madre de la demandada le expresó que su hija no regresaría con MARCELINO ANTONIO, sin dar mas explicaciones. 5) Desde el 26 de enero de 1994 en la que la demandada salió del domicilio conyugal hasta el día de hoy se desconoce su paradero. 6) De la misma manera MARCELINO ANTONIO MATEO y la demandada, no tuvieron problemas durante su matrimonio, por lo que no existían razones o motivos para que esta persona abandonara su domicilio conyugal, al cual no había sido registrado hasta la fecha de la separación.

Por ello solicito se emplace mediante edictos, de conformidad con el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, por ignorar su actual domicilio.

Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó hacerle saber del presente juicio, por este medio y se publicará por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, además fijando el Secretario adscrito a este Juzgado en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el presente asunto, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.

Publiquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, otro de circulación en la población y en el Boletín Judicial.-Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil diez.-Secretario, Lic. María del Carmen Escobar López.-Rúbrica

374.-8, 17 y 26 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE NUMERO 810/2006.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de MARTINEZ LUNA JORGE, expediente número 810/2006, el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil Interino del Distrito Federal dictó unos autos que a la letra y en lo conducente dicen:

México, Distrito Federal, doce de enero del dos mil diez.

(...) se señalan las doce horas con treinta minutos del día dos de marzo del año dos mil diez, (...) para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del departamento treinta y seis, del condominio ubicado en el lote número treinta y cuatro, de la manzana dos, en la colonia Llano de los Báez, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, debiendo convocarse postores por medio de edictos que se publiquen en los estrados de este juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirviendo como precio base la suma de \$191,100.00 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio base, en la inteligencia que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir cuando menos el equivalente al diez por ciento del precio aludido sin cuyo requisito no serán admitidos, la anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles. (...) Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Interino, Licenciado Onésimo Lugo Godínez, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Dalila Angelina Cota, quien autoriza y da fe.-Doy fe.-México, D.F., a 18 de enero del año 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Dalila Angelina Cota.-Rúbrica

379.-8 y 18 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se le hace saber que en el expediente 19/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso de diligencias de información de dominio, promovido por ORALIA ACENCIO VENCES, en representación de JOSE LUIS CASTAÑEDA ARMAS, respecto del siguiente bien inmueble

ubicado en Rincón de López, municipio de Tejupilco, Estado de México, el cual desde el dos de mayo del año dos mil diez, detento en calidad de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.00 metros y colinda con propiedad privada (actualmente con Juan Benítez Rebollar); al sur: 22.00 metros y colinda con calle sin nombre; al oriente: 30.00 metros y colinda con propiedad particular (actualmente con Gilberto López Labra y Ofelia Remigio Figueroa); y al poniente: 30.00 metros y colinda con calle sin nombre, el cual tiene una superficie aproximada de 660.00 metros cuadrados. Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, publíquense edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación diaria en ésta población.

Dado en Temascaltepec, Estado de México, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Lucila Tobar Castañeda.-Rúbrica.

370.-8 y 11 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se le hace saber que en el expediente 20/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso de diligencias de información de dominio, promovido por ORALIA ACENCIO VENCES, en representación de JOSE LUIS CASTAÑEDA ARMAS, respecto del siguiente bien inmueble ubicado en Rincón de Aguirre, municipio de Tejupilco, Estado de México, el cual desde el veinte nueve de junio del año dos mil diez, detento en calidad de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros y colinda con la Unidad Deportiva; al sur: 20.00 metros y colinda con calle sin nombre (actualmente calle Dalías); al oriente: 20.00 metros y colinda con Jesús Aguirres López (actualmente Eliseo Carvajal Rodríguez); y al poniente: 20.00 metros y colinda con Florentino Vázquez.(actualmente Freddy López Benítez), el cual tiene una superficie aproximada de 400.00 metros cuadrados. Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, publíquense edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación diaria en ésta población.

Dado en Temascaltepec, Estado de México, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Lucila Tobar Castañeda.-Rúbrica.

371.-8 y 11 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. EVA CRUZ DOMINGUEZ.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 983/2009, relativo al juicio ordinario civil, MARIANO GOMEZ PONCE le demanda la usucapión, respecto del lote 17, manzana 53, zona O1, perteneciente al Ex Ejido de Ayotla-Chalco, Estado de México, actualmente conocido y ubicado en calle Oriente 35, manzana 53, lote 17, colonia Guadalupana, Primera Sección, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 189.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 19.20 m con lote 18; al sureste: 10.00 m con lote 09; al suroeste: 19.00 m con lote 16; y al noroeste: 09.80 m con calle Oriente 35; asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una

relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- En fecha 8 de octubre de 1993, celebró con MARIANO GOMEZ PONCE con la señora EVA CRUZ DOMINGUEZ contrato de compra venta respecto del lote de terreno con las medidas y colindancias arriba descritas, dicho inmueble fue pagado en su totalidad por la cantidad de \$ 25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), en la fecha en que se celebró el contrato de compra venta; 2.- Después de celebrado dicho contrato de compra venta seguía teniendo comunicación con la hoy demandada y en múltiples ocasiones le solicitó a que acudieran ante un Notario para que le otorgara la escritura del inmueble motivo de la compra venta, sin embargo se fue a vivir a otro lugar sin informarme su nuevo domicilio. 3.- Del certificado de inscripción se desprende que dicho inmueble se encuentra registrado a favor de la parte demandada EVA CRUZ DOMINGUEZ bajo la partida 844, volumen 126, libro primero, sección primera, de fecha 11 de diciembre de 1991. 4.- Cuando adquirió dicho inmueble carecía de algunos servicios indispensables con los que debe contar una vivienda digna y desde que adquirió dicho inmueble se adquirieron estos servicios y de igual forma ha ejercido actos de dominio en su calidad de propietario, de buena fe, en forma pacífica, continua y pública, quien ha venido realizando los arreglos y mejoras necesarias para la conservación del mismo ya que lo habita desde entonces con su familia. 5.- Bajo protesta de decir verdad jamás se le ha molestado, ejerciendo violencia alguna, viviendo en forma continua y pública porque la ha disfrutado y ha realizado actos de dominio, en donde nunca ha sido molestado ni judicial ni extrajudicialmente, viviendo en paz con sus vecinos a quienes conoce desde hace más de quince años. 6.- Dicho inmueble lo ha poseído durante el tiempo y las condiciones que la ley exige para usucapir, es por lo que demanda a la señora EVA CRUZ DOMINGUEZ por ser quien aparece como propietaria en el Registro Público de la Propiedad el cumplimiento de las prestaciones que han quedado ya asentadas en su libelo inicial, para que se le declare que se ha convertido en propietario por usucapión de dicho predio y en consecuencia se ordene la inscripción a su nombre en dicha dependencia, se emplaza a la demandada por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil diez.-Doy fe.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Jaime Velázquez Melgarejo.-Rúbrica.

375.-8, 17 y 26 febrero.

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

En el expediente 314/08, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por BANCO J.P. MORGAN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO, DIVISION FIDUCIARIA E HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de OCTAVIO REYNA FLORES, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil en la Ciudad de México, Distrito Federal, dictó diversos proveídos de fechas trece y quince de octubre del año en curso, así como una audiencia celebrada el uno de diciembre del año dos mil nueve, que en lo conducente respectivamente dicen:

“... procédase al remate en del bien inmueble hipotecado consistente en la vivienda de interés popular “A”, del condominio marcado con el número oficial 29, de la calle Colinas de Bejamares, construido sobre el lote de terreno número 13, de la manzana 5, del conjunto urbano de tipo de interés social “San Buena Ventura”, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con las superficies, medidas y colindancias que obran en autos, señalándose para que tenga lugar la diligencia de remate las diez horas del día uno de diciembre del año en curso...” “...sirviendo de base para la almoneda la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, toda vez que el inmueble materia de la almoneda se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción territorial de este juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Ixtapaluca, Estado de México...” “...procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble...” “...desprendiéndose de autos que la diligencia de remate señalada para este día y hora no fue debidamente preparada para su celebración, se suspende la misma, señalándose para que tenga lugar su celebración las diez horas del día dos de marzo del año dos mil diez...”. Notifíquese.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término entre la última y la fecha de la almoneda para su publicación en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, en los estrados de este juzgado y en el periódico El Sol de México de esta capital, así como en los tableros de aviso del juzgado, en la oficina de recaudación de rentas de la localidad, en el Boletín Judicial de la entidad y en uno de los periódicos de mayor circulación en el lugar de la ubicación del inmueble. México, Distrito Federal, a 8 de diciembre del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos “B”, Lic. Angel Moreno Contreras.-Rúbrica.

143-A1.-8 y 18 febrero.

JUZGADO SEXAGESIMO SEPTIMO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

En los autos del juicio oral, promovido por BANCO SANTANDER SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN antes BANCO MEXICANO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO en contra de JORGE GARCIA SANCHEZ y GUADALUPE VEGA GONZALEZ, con número de expediente 568/2005, se dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a dieciocho de enero del dos mil diez.

Agréguese a sus autos..... como lo solicita y con apoyo a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, anterior a las reformas..... se señalan de nueva cuenta las diez horas del día tres de marzo del dos mil diez, para la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda.

Otro auto a diligenciar.

México, Distrito Federal, a siete de diciembre del dos mil nueve.

Agréguese a sus autos..... como lo solicita y con apoyo a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, anterior a las reformas, en primera almoneda, procédase al remate en pública subasta del bien inmueble hipotecado, propiedad de los demandados, que se encuentra ubicado en calle Tultepec, departamento 6, nivel 2, lote 5, manzana XXXII, colonia Conjunto Habitacional Presidente Adolfo López Mateos, Código Postal 54715, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 205,581.00 (DOSCIENIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), cantidad proporcionada por el avalúo presentado por el perito tercero en

discordia, debiéndose anunciar la venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, señalándose las diez horas del día once de febrero del dos mil diez, para la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada, lo anterior con fundamento en el artículo 573 del Código Procesal en cita. Asimismo y toda vez que el bien inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción territorial de este juzgado, con fundamento en los artículos 104 y 105 del Código de Procedimientos Civiles..... para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos señalados en el presente proveído, en los sitios de costumbre y en las puertas de dicho juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles anterior a las reformas, y ordene a quien corresponda la diligenciación, del auto antes mencionado, dentro del plazo de veinte días, mismo que se concede para la práctica de la diligencia respectiva. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Séptimo de Paz Civil, Licenciado JAIME GUILLEN PALMA, por ante la C. Secretaría de Acuerdos, con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.-Dos firmas ilegibles rúbricas.

C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexagésimo Séptimo de Paz Civil, Lic. Josefina Dolores Hernández Cruz.-Rúbrica.

143-A1.-8 y 18 febrero.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 561/09.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos originales del juicio especial hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA en contra MARAVILLA XICOHTECATL ALFONSO y UBALDA HERNANDEZ CANO, la Juez Décimo Noveno Civil de esta capital, mediante auto de fecha cuatro de diciembre de dos mil nueve, señaló las once horas del día dos de marzo del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda pública, del siguiente bien inmueble hipotecado el ubicado en vivienda de interés popular conocida como casa "E", de la Avenida Real de Aguascalientes, construida sobre el lote de terreno número 18, de la manzana 5, del conjunto urbano de tipo social progresivo denominado "Real de Costitlán II", ubicado en términos del municipio de Chicoloapan, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); correspondiente al valor total del inmueble según avalúo practicado por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, en consecuencia convóquese postores..... Notifíquese personalmente a la demandada en el domicilio donde fue emplazada.

Para su publicación en los tableros del juzgado, en los de Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Sol de México", por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, a efecto de que en auxilio de las labores de este juzgado, se ordene la publicación de edictos en los tableros de avisos del juzgado exhortado, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación que el Ciudadano Juez exhortado estime pertinente, así como en los

lugares que ordene la Legislación de dicha entidad federativa, se faculta al Ciudadano Juez exhortado para que acuerde promociones, girar toda clase de oficios, expedir copias certificadas y simples y practique cuantas diligencias sean necesarias para el cumplimiento del presente proveído. México, Distrito Federal, a cuatro de enero del dos mil diez.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Ariel Martínez González.-Rúbrica.

143-A1.-8 y 18 febrero.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario, seguido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de VIOLETA DE ABRIL ESCUDERO MENESES, expediente 713/09, el C. Juez Tercero de lo Civil, ordenó sacar a remate en primer almoneda, el bien inmueble ubicado en la casa marcada con el número 16, de la calle Siena y terreno que ocupa, lote número 8, de la manzana 32, del Fraccionamiento denominado "Izcalli Piramide", en Tlalnepantla, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 996,410.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), valor del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor del avalúo, remate que tendrá verificativo a las nueve horas con treinta minutos del día dos de marzo del dos mil diez.

Los que se publicarán por dos veces, debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en: México, D.F., a 20 de enero del 2010.-La C. Secretario de Acuerdos, Lic. Serafin Guzmán Mendoza.-Rúbrica.

143-A1.-8 y 18 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de SARAI MATA CRUZ, expediente 957/1994, el C. Juez Vigésimo Tercero Civil del Distrito Federal, señaló las once horas del día dos de marzo del dos mil diez, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado ubicado en calle Bosque de Limoneros número dieciocho, construido sobre el lote 37, de la manzana 84, interior 201, Sección Segunda, del Fraccionamiento Bosques del Valle, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 265,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo como lo establece el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por dos veces en los tableros de aviso de la Tesorería del Distrito Federal, en los del juzgado y en el periódico "La Razón", así también en los lugares de costumbre de esa entidad, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate a igual plazo.-México, D.F., a 08 de enero del 2010.-Atentamente.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Lourdes Regina Germán.-Rúbrica.

143-A1.-8 y 18 febrero.

**JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio oral seguido por BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de EVA

GONZALEZ QUIJANO y RENE MARTINEZ MOTA, expediente 703/2005, se señalaron las once horas del día dos de marzo del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo y pública subasta el bien inmueble ubicado en departamento 12, del edificio 2, del Circuito Presidente Adolfo López Mateos, manzana 11, lote 7, del Fraccionamiento denominado "Presidente Adolfo López Mateos", en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Asimismo se hace referencia a que para la audiencia de remate en segunda almoneda sirvió como base la cantidad de \$ 198,400.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que resultó de restar a los \$ 248,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que era el valor del avalúo, el veinte por ciento, debiendo consignar los postores ante este juzgado, previamente a la celebración de la audiencia, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor señalado en último término, del inmueble objeto del remate, mediante billete de depósito.

Edicto que deberá publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, periódico. México, Distrito Federal, a 09 de diciembre de 2009.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Argimiro Mendoza Angeles.-Rúbrica.

143-A1.-8 y 18 febrero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: LUIS ARTURO VARGAS SALAS.
EXPEDIENTE: 488/2009.

La C. EUGENIA SANCHEZ GALLEGOS, le demanda en el juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial en el artículo 4.90 fracciones XII, XV y XIX del Código Civil, b).- La disolución de la sociedad conyugal, y c).- El pago de gastos costas que origine el juicio, fundándose en los hechos y consideraciones de derecho que narra e invoca, principalmente en que el demandado no aportaba dinero para los alimentos, que en el mes de noviembre del año 2006, el demandado se fue del domicilio conyugal, llevándose algunas cosas, y desde esa fecha no ha vuelto a saber de él, y por ignorarse su domicilio actual ya que el último que se proporciona se ubica en calle treinta y seis número 10, colonia El Sol, en ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, por medio del presente se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente, si pasado este término no comparece ante este Juzgado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlas se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, dado en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil diez.-Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Elvia Escobar López.-Rúbrica.

103-B1.-8, 17 y 26 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Exp. 15350/463/08, CONSUELO MARTINEZ VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Solar Tlalpanatlenco", actualmente

ubicado en calle Buenavista s/n, Barrio Caltenco, municipio de Coyotepec, Distrito Judicial de Cuautitlán, superficie aproximada de: 321.471 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 20.90 mts. linda con calle Buenavista, al sur: 20.50 mts. linda con Andrés Martínez Pineda, al oriente: 15.78 mts. linda con Raúl Martínez Montoya, al poniente: 15.28 mts. linda con Raúl Martínez Velázquez.

La Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 18 de enero de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

372.-8, 11 y 16 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Exp. 16228/513/08, CONSUELO MARTINEZ VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Solar Tlalpanatlenco", actualmente ubicado en calle Buenavista s/n, Barrio Caltenco, municipio de Coyotepec, Distrito Judicial de Cuautitlán, superficie aproximada de: 330.00 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 20.00 mts. linda con Héctor Casas García, al sur: 20.00 mts. colindando con Federico Mesas Andrade, al oriente: 16.50 mts. colindando con la calle Quince de Mayo, al poniente: 16.50 mts. colindando con Raúl Martínez Montoya.

La Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera, Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 18 de enero de 2010.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocío Rojas Barrera.-Rúbrica.

373.-8, 11 y 16 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 62,114 de fecha 17 de noviembre del año 2009 otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora LETICIA OSNAYA MONTOYA, a solicitud del señor JORGE CASTILLO MONROY, en su carácter de cónyuge supérstite, así como DIANA, YESICA y JORGE, todos de apellidos CASTILLO OSNAYA, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión, así como la copia certificada del acta de matrimonio y la copia certificada de las actas de nacimiento de los descendientes en primer grado en línea recta, con los que se acreditó el fallecimiento, matrimonio y el entroncamiento de los comparecientes con la señora LETICIA OSNAYA MONTOYA, así como los informes rendidos por el Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, del Jefe del Archivo Judicial General del Estado de México y del Jefe del Departamento de Testamentos del Archivo General de Notarías del Estado de México, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por la de cujus.

Tlalnepantla, México, a 28 de enero del año 2010.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
 ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
 TLALNEPANTLA DE BAZ.

146-A1.-8 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 62,162 de fecha 25 de noviembre del año 2009 otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JAVIER GUADALUPE MEDINA PEREZ**, a solicitud de la señora **MARIA ELENA ABAD RUIZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **NORMA ANGELICA, JAVIER e ISRAEL** de apellidos **MEDINA ABAD**, en su carácter de descendientes en primer grado y línea recta, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión, así como la copia certificada del acta de matrimonio y las copias certificadas de las actas de nacimiento de los descendientes con los que se acreditó el fallecimiento, matrimonio y el entroncamiento de los comparecientes con el señor **JAVIER GUADALUPE MEDINA PEREZ**, así como los informes rendidos por el Registrador Público de la Propiedad, del Jefe del Archivo General de Notarías y del Jefe del Archivo Judicial del Estado de México, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

Tlalnepantla, México, a 26 de noviembre del año 2010.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
 ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
 TLALNEPANTLA DE BAZ.

146-A1.-8 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 55,120 de fecha 23 de febrero del año dos mil siete otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA SUSANA PEREZ MANZANO** (también conocida como **SUSANA PEREZ MANZANO**), que otorga el señor **ALFONSO MORA MARTINEZ**, como cónyuge supérstite y los señores **ALEJANDRO, MARIA GUADALUPE, ARACELI, BLANCA ESTELA, GUADALUPE YOLANDA y SANDRA** todos de apellidos **MORA PEREZ**, en su carácter de descendientes de la autora de la sucesión, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión, así como la copia certificada del acta de matrimonio y la copia certificada de las actas de nacimiento de los descendientes en primer grado

en línea recta, con los que se acreditó el fallecimiento, matrimonio y el entroncamiento de los comparecientes con la señora **MARIA SUSANA PEREZ MANZANO**, así como los informes rendidos por el Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México del Jefe del Archivo Judicial General del Estado de México y del Jefe del Departamento de Testamentos del Archivo General de Notarías del Estado de México, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por la de cujus.

Tlalnepantla, México, a 28 de enero del año 2010.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
 ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
 TLALNEPANTLA DE BAZ.

146-A1.-8 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **22,476** de fecha **11 de junio del 2009**, otorgada ante el suscrito notario, la señora **ESTHER COHEN FALLENA**, quien también utiliza los nombres de **ESTHER COHEN FALLANA y ESTHER COHEN FALLANA DE HALABE**, así como los señores **RAFAEL, LINDA y CARLOS**, los tres de apellidos **HALABE COHEN**, llevaron a cabo **LA RADICACION E INICIO DE LA TRAMITACION EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **SALOMON HALABE SMEKE**, lo que hago del conocimiento de los interesados para los efectos legales consiguientes.

NOTA: El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 26 de enero del 2010.

LIC. JESUS SANDOVAL PARDO.-RUBRICA.
 NOTARIO No. 33 DEL EDO. DE MEX.

147-A1.-8 y 17 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
 ATLACOMULCO, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública No. 22,402 de fecha 16 de diciembre del 2009, se radicó en esta Notaría a mi cargo la Sucesión Intestamentaria a Bienes de **VALENTINA BENITEZ ROMERO**, a solicitud de **BELEN ALDEGUNDA, MANUEL y PAULA** de apellidos **GUERRERO BENITEZ**, en su carácter de descendientes en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atzacomulco, México, 16 de diciembre del 2009.

LICENCIADA EN DERECHO **NORMA VELEZ BAUTISTA**
 TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA 83
 DEL ESTADO DE MEXICO
 (RUBRICA).

04-C1.-8 y 17 febrero.

FE DE ERRATAS

Del edicto 2369, Exp. 7112/93/09, promovido por **MARIA DE JESUS SANTANA SOLANO**, publicado los días 3, 8 y 13 de Julio de 2009, en las colindancias

DICE: sur: 32.30 m con Trinidad Santana Nonato.

DEBE DECIR: sur: 32.20 m con Trinidad Santana Nonato.

Atentamente

Lic. Rubén González García
 Jefe del Departamento del Periódico
 Oficial "Gaceta del Gobierno"
 (Rúbrica).

**SITIO DE TAXIS
COUNTRY CLUB HUIXQUILUCAN, S.A. DE C.V.
R.F.C. STC-090909-QD3
CONVOCA**

A TODOS LOS DUEÑOS, PROPIETARIOS O TITULARES EN GENERAL DE CONCESIONES, LUGARES O PLAZAS DEL ANTES SITIO DE TAXIS DENOMINADO "SITIO DE TAXIS COUNTRY CLUB, A.C.", ADHERIRSE AL SITIO DE TAXIS COUNTRY CLUB HUIXQUILUCAN, S.A. DE C.V., Y ASI DAR CONTINUIDAD AL TRAMITE DE CONCESIONAMIENTO.

PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, ES NECESARIO PRESENTARSE EN LAS OFICINAS DE LA EMPRESA UBICADAS EN AVENIDA PALO SOLO S/N, FRACCION B DEL LOTE 7 MANZANA XXXIII DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS COUNTRY CLUB, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, CON TODA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE ACREDITE DICHA TITULARIDAD ANTES DEL DIA 15 DE FEBRERO DE 2010 EN UN HORARIO DE 16:00 A 20:00 PM.

ATENTAMENTE

SERGIO LUNA EYEYO
COMISARIO
(RUBRICA).

138-A1.-4, 5 y 8 febrero.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO NUMERO 9
TOLUCA, MEXICO
EDICTO**

Toluca, Estado de México, a 26 de enero de 2010.

**C. INES VIEYRA LINARES.
PRESENTE**

Por medio de este Edicto, se le emplaza al efecto de que comparezca al Juicio Agrario de **RECONOCIMIENTO DE DERECHOS SUCESORIOS**, que promueve la **C. JOVITA VIEYRA DEMETRIO**, dentro del poblado de **SAN PABLO**, Municipio de **VILLA DE ALLENDE**, Estado de México; en el expediente **89/2009**, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ, A LAS DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

ATENTAMENTE

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9.

**LIC. CARLOS R. PEREZ CHAVEZ
(RUBRICA).**

Publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, el periódico El Herald, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **VILLA DE ALLENDE**, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

380.-8 y 22 febrero.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Compromiso
Gobierno que cumple

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México".

EDICTO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES.
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS "A".
EXPEDIENTE: DGR/DRA-A/AU/032/2009.
SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA.

Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XIII y 38 Bis, fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracción III, 41, 42, 43, 52, 59 fracción I, 72, 73, 74 y 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 114, 123, 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3 fracción VIII, 8, 15 fracción XIII, 20 y 21 fracciones VI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el doce de febrero de dos mil ocho; Tercero del Acuerdo Delegatorio del Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado, el quince de febrero de dos mil ocho y en cumplimiento al acuerdo de fecha veintisiete de enero del año en curso, se notifica al proveedor Víctor Daniel Trejo Martínez, "Servicios Web Conectividad y Sistemas y/o Servicios Web Conectividad y Soporte", el oficio citatorio 210091000/032/2010, por el que el Director de Responsabilidades Administrativas "A", de la Secretaría de la Contraloría, lo cita para que comparezca a desahogar su **GARANTÍA DE AUDIENCIA** en el procedimiento administrativo que se tramita en el expediente número **DGR/DRA-A/AU/032/2009**; diligencia que tendrá verificativo el próximo **19 de febrero del 2010** a las **14:00** horas, en las oficinas que ocupa la Dirección de Responsabilidades Administrativas "A" dependiente de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, ubicado en Avenida 1° de Mayo, número 1731, esquina con Avenida Robert Bosch, colonia Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50071; el motivo del procedimiento administrativo por el cual se le cita, es por la presunta responsabilidad administrativa de carácter resarcitoria, determinada en la auditoría financiera, número 210-0003-2008, practicada al "Programa Nacional de Actualización Permanente de los Maestros de Educación Básica en Servicio (PRONAP), Edición 2006", la cual se le atribuye como empresa proveedora de bienes, denominada "Servicios Web Conectividad y Sistemas y/o Servicios Web Conectividad y Soporte", en términos de los artículos 73 y 74 fracción I11 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, por concepto de "Cobros Indevidos", por la cantidad de \$754,512.70 (Setecientos cincuenta y cuatro mil quinientos doce pesos 70/100 M.N.), toda vez que cobró indebidamente las facturas 056 y 059, a través de las pólizas cheque de fechas veintisiete de febrero y nueve de marzo del dos mil siete, por las cantidades de \$570,416.10 (Quinientos setenta mil cuatrocientos dieciséis pesos 10/100 M.N.), y \$207,361.10 (Doscientos siete mil trescientos sesenta y un pesos 10/100 M.N.), respectivamente de la cuenta 00107708874, cheques 04165 y 04169, de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, dando un total de \$777,777.20 (Setecientos setenta y siete mil setecientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.); considerando como pagos indevidos los bienes que no fueron localizados en la Secretaría de Educación y que se detallan a continuación:

CANTIDAD	RELACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y/O ARTICULOS	NETO	IMPORTE POR FACTURAS DE LOS BIENES NO LOCALIZADOS
3	Video proyector detección automática para MAC, PC y Video potencia de 1000ansi lumines.	\$85,125.30	Factura número 056
15	Computadora personal modelo PRESARIO velocidad de reloj de 2.8 GHZ, BUZ de 533 MHZ, 512 RAM, CD ROM.	\$270,100.50	Factura número 056
35	No break de 450 Watts, 6 contactos, supresor de picos y ruido de 320 joules voltaje de entrada 127 volts.	\$86537.50	Factura número 056
5	Laptop HP profesional, Windows vista, Oficce vista corelduo T5500 intel Centrino, pantalla de 14.1" TFT/WXGA.	\$109,997.50	Factura número 056
1	PC Presario Pent IV 3.0 256 60 GB DVD-RW XP y monitor 17".	\$14,094.40	Factura número 059
4	Proyector ultra portat 1000LUM XGADLP 0.9 KG.	\$119,623.00	Factura número 059
29	UPS/REG SMART USB 750 750VA.	\$69,034.50	Factura número 059.

TOTAL \$754,512.70.

Bienes que como ya ha quedado precisado no entregó en los almacenes u oficinas de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, por concepto de adquisiciones y contratación de servicios cobrando indebidamente las pólizas cheque de fechas veintisiete de febrero y nueve de marzo del dos mil siete, por las cantidades de \$570,416.10 (Quinientos setenta mil cuatrocientos dieciséis pesos 10/100 M.N.), y \$207,361.10 (Doscientos siete mil trescientos sesenta y un pesos 10/100 M.N.), respectivamente de la cuenta 00107708874, cheques 04165 y 04169, de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, para el pago de las facturas 056 y 059 del proveedor Víctor Daniel Trejo Martínez, "Servicios Web Conectividad y Sistemas y/o Servicios Web Conectividad y Soporte", sin que se hayan entregado los bienes adquiridos, ya que no existe evidencia documental suficiente y convincente que permita acreditar plenamente la entrega de los bienes por parte del proveedor, así como su identificación y localización, de los bienes que amparaban dichas facturas, causando un daño al erario público por concepto de Cobros Indevidos por la cantidad de **\$754,512.70 (Setecientos cincuenta y cuatro mil quinientos doce pesos 70/100 M.N.)**, lo que dio en consecuencia que se le fincara el pliego preventivo de responsabilidades número 000192, con lo que transgredió los artículos 73 y 74 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; Toluca, México a 27 de enero del 2010. El Director General de Responsabilidades, **M. en D. JORGE BERNÁLDEZ AGUILAR.-RUBRICA.**

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

**ACTA DE INTEGRACION DEL COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS,
ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES
DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO**

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, siendo las doce horas del día quince de enero del año dos mil diez, reunidos en el Salón de Usos Múltiples del Instituto Materno Infantil del Estado de México, con domicilio en Paseo Colón s/n esquina Gral. Felipe Angeles, Colonia Villa Hogar, los C.C. L.A.E. Antonio Salomón Naime Atala, Director de Administración y Finanzas; C.P. Zeferino Rivera Vences, Subdirector de Finanzas, Lic. Luis Alejandro Muñoz Aguilar, Jefe de la Unidad Jurídica y Consultiva; Dr. José Antonio Ramírez Montaña, Director de Servicios Médicos, Dra. Ma. Elena Orenday Arechiga, Directora de Enseñanza e Investigación; Dr. Próspero Eduardo Chávez Enriquez, Director del Hospital para el Niño; Dr. César Augusto Cordero Galera, Director del Hospital de Ginecología y Obstetricia; C.D. Margarita Carballido Barba, Directora del Centro de Especialidades Odontológicas; L.C. Iker Renato Guadarrama Sánchez, Contralor Interno, P.L.C.P. Víctor Manuel Ayala Campos, Jefe del Departamento de Servicios Generales; M.C. Oscar Castro Pérez, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y el P.L.A.E. Carlos Sánchez Medina, Jefe del Area de Control Patrimonial, quienes en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 13.22 del Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México, así como los artículos 60, 61 y 63 del Reglamento reunidos con el propósito de constituir el Organó Colegiado denominado "**Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto Materno Infantil del Estado de México**", por lo que a través de la presente Acta se procede a su integración para quedar de la siguiente manera:

CARGO	TITULAR
Presidente:	<ul style="list-style-type: none"> Director de Administración y Finanzas.
Representante del Area Financiera:	<ul style="list-style-type: none"> Subdirector de Finanzas.
Representante del Area Jurídica:	<ul style="list-style-type: none"> Jefe de la Unidad Jurídica y Consultiva
Representantes de las Unidades Interesadas en el Arrendamiento, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones	<ul style="list-style-type: none"> Director de Servicios Médicos. Directora de Enseñanza e Investigación. Representante de Oficinas Centrales. Representante del Area de Control Patrimonial.
Representante del Organó de Control Interno:	<ul style="list-style-type: none"> Contralor Interno
Secretario Ejecutivo:	<ul style="list-style-type: none"> Jefe del Departamento de Recursos Materiales.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, a excepción de los indicados en las fracciones V y VI, del artículo 60 del Reglamento del Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México, quienes sólo participarán con voz, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

SEGUNDO.- A las sesiones del Comité podrán invitarse a servidores públicos cuya intervención se considere necesaria para aclarar aspectos técnicos administrativos relacionados con los asuntos sometidos al Comité.

TERCERO.- Los integrantes del Comité podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los que deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior y sólo podrán participar en ausencia del titular. A excepción de la Unidad Jurídica y Consultiva, quien designará al personal que considere competente de su Area.

CUARTO.- Las funciones del Comité serán las establecidas en el artículo 13.25 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y artículo 62 de su Reglamento, mismas que a continuación se enlistan:

ARTICULO 13.25

- I. Dictaminar, sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de licitación pública, tratándose de adquisición de inmuebles y arrendamientos;
- II. Tramitar los procedimientos de licitación, invitación restringida y adjudicación directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente, tratándose de adquisición de inmuebles y arrendamientos;

- III. Emitir los dictámenes de adjudicación, tratándose de adquisiciones de inmuebles y arrendamientos;
- IV. Tramitar los procedimientos de subasta pública, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo de adjudicación;
- V. Las demás que establezca la reglamentación de este Libro.

QUINTO.- El Comité tendrá las siguientes funciones con base en el Capítulo Tercero del Reglamento del Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México.

El Comité para el mejor desempeño de sus funciones, podrá asistirse de asesores, a fin de allegarse la información necesaria sobre la materia de los asuntos que se traten al seno del mismo.

SEXTO.- El Comité sesionará cuando sea convocado por el Presidente o cuando lo solicite alguno de sus integrantes y cuando asista la mayoría de los integrantes con derecho a voto. En ausencia del Presidente o de su suplente, las sesiones no podrán llevarse a cabo.

Se hace constar que a los integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto Materno Infantil del Estado de México, se les toma la protesta de Ley para los efectos procedentes.

El Comité entrará en funciones al día siguiente a partir de la realización de éste acto y el presente documento será publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

La presente acta, se da por terminada a las trece horas del día quince de enero del año dos mil diez y se firma al calce y al margen, para su debida constancia y efectos a que haya lugar.

COMITÉ DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES

L.A.E. ANTONIO SALOMON NAIME ATALA
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y
FINANZAS Y PRESIDENTE DEL COMITÉ
DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE
INMUEBLES Y ENAJENACIONES
(RUBRICA).

LIC. LUIS ALEJANDRO MUÑOZ AGUILAR
JEFE DE LA UNIDAD JURIDICA Y
CONSULTIVA Y REPRESENTANTE DEL AREA
JURIDICA
(RUBRICA).

C.P. ZEFERINO RIVERA VENCES
SUBDIRECTOR DE FINANZAS Y
REPRESENTANTE DEL AREA FINANCIERA
(RUBRICA).

**L.C. IKER RENATO GUADARRAMA
SANCHEZ**
CONTRALOR INTERNO Y REPRESENTANTE
DEL ORGANO DE CONTROL INTERNO
(RUBRICA).

M.C. OSCAR CASTRO PEREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS MATERIALES
Y SECRETARIO EJECUTIVO
(RUBRICA).

**REPRESENTANTES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS INTERESADAS EN EL
ARRENDAMIENTO, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES**

DRA. MA. ELENA ORENDAY ARECHIGA
DIRECTORA DE ENSEÑANZA E
INVESTIGACION
(RUBRICA).

DR. JOSE ANTONIO RAMIREZ MONTAÑO
DIRECTOR DE SERVICIOS MEDICOS
(RUBRICA).

P.L.C.P. VICTOR MANUEL AYALA CAMPOS
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
SERVICIOS GENERALES
(RUBRICA).

P.L.A.E. CARLOS ISRAEL SANCHEZ MEDINA
JEFE DEL AREA DE CONTROL
PATRIMONIAL
(RUBRICA).

**ACTA DE INTEGRACION DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO**

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, siendo las diez horas del día quince de enero del año dos mil diez, reunidos en el Salón de Usos Múltiples del Instituto Materno Infantil del Estado de México, con domicilio en Paseo Colón s/n esquina Gral. Felipe Angeles, Colonia Villa Hogar, los C.C. L.A.E. Antonio Salomón Naime Atala, Director de Administración y Finanzas; Dra. Ma. Elena Orenday Arechiga, Directora de Enseñanza e Investigación, Dr. José Antonio Ramírez Montaña, Director de Servicios Médicos, Lic. Luis Alejandro Muñoz Aguilar, Jefe de la Unidad Jurídica y Consultiva, C.P. Zeferino Rivera Vences, Subdirector de Finanzas, L.C. Iker Renato Guadarrama Sánchez, Contralor Interno, C.D. Margarita Carballido Barba, Directora del Centro de Especialidades Odontológicas, Dr. Prospero Eduardo Chávez Enriquez, Director del Hospital para el Niño, Dr. César Augusto Cordero Galera, Director del Hospital de Ginecología y Obstetricia, P.L.C.P. Víctor Manuel Ayala Campos, Jefe del Departamento de Servicios Generales, M.C. Oscar Castro Pérez, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y P.L.C.P. y A.P. Miguel Angel González Lara, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, quienes en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 13.22 párrafo segundo del Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México, los artículos 44, 45 y 46 de su Reglamento reunidos con el propósito de constituir el Organismo Colegiado denominado "**Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto Materno Infantil del Estado de México**", por lo que a través de la presente Acta se establece quedar de la siguiente manera:

CARGO	TITULAR
Presidente:	Director de Administración y Finanzas
Secretario Ejecutivo:	Será designado por el Presidente
Representante del Area Financiera:	Subdirector de Finanzas
Representante del Area Jurídica:	Jefe de la Unidad Jurídica y Consultiva
Representantes de las Unidades Administrativas interesadas en la adquisición de los bienes o contratación de los servicios:	<ul style="list-style-type: none"> • Director de Servicios Médicos. • Directora de Enseñanza e Investigación. • Suplentes. • Representantes de Oficinas Centrales del IMIEM
Titular del Organismo de Control Interno:	<ul style="list-style-type: none"> • Contralor Interno

PUNTOS

PRIMERO.- En términos del artículo 13.23 del Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México, así como lo establecido en el Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto Materno Infantil del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno el 13 de enero de 2010, el Comité de Adquisiciones y Servicios tendrá las siguientes funciones:

- I. Dictaminar, sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de Licitación Pública,
- II. Tramitar los procedimientos de Licitación, Invitación Restringida y Adjudicación Directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente,
- III. Emitir los Dictámenes de Adjudicación,
- IV. Las demás que establezcan la reglamentación del Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México.

SEGUNDO.- De conformidad a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento del Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México, los integrantes

del Comité de Adquisiciones y Servicios, tendrán derecho a voz y voto a excepción de los indicados en las fracciones II y VI del citado artículo, quienes sólo participarán con voz, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

TERCERO.- De acuerdo con el artículo 45 del Reglamento del Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México, a las sesiones del Comité podrán invitarse a servidores públicos, cuya intervención se considere necesaria por el Secretario Ejecutivo, además de los considerados por las propias Unidades Administrativas Usuarias, para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al Comité.

CUARTO.- Cumpliendo con el artículo 45 del Reglamento del Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México, los integrantes del Comité podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, que deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior, y sólo podrán participar en ausencia del titular.

QUINTO.- Finalmente, de acuerdo a lo indicado en el artículo 50 del multicitado Reglamento, el Comité sesionará sólo cuando se encuentren presentes la mayoría de sus integrantes, entre ellos el Presidente, así mismo, los acuerdos se derivarán de los asuntos presentados bajo la total responsabilidad de quien los presente y en su caso, las decisiones se tomarán por mayoría de votos.

Se hace constar que a los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto Materno Infantil del Estado de México, se les toma la protesta de Ley para los efectos procedentes.

El Comité entrará en funciones al día siguiente a partir de la realización de éste acto y el presente documento será publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

La presente acta, se da por terminada a las once horas del día quince de enero del año dos mil diez y se firma al calce y al margen, para su debida constancia y efectos a que haya lugar.

COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
--

L.A.E. ANTONIO SALOMON NAIME ATALA
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y
 FINANZAS Y PRESIDENTE DEL COMITÉ
 DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
 (RUBRICA).

LIC. LUIS ALEJANDRO MUÑOZ AGUILAR
 JEFE DE LA UNIDAD JURIDICA Y
 CONSULTIVA Y REPRESENTANTE DEL AREA
 JURIDICA
 (RUBRICA).

C.P. ZEFERINO RIVERA VENCES
 SUBDIRECTOR DE FINANZAS Y
 REPRESENTANTE DEL AREA FINANCIERA
 (RUBRICA).

**L.C. IKER RENATO GUADARRAMA
 SANCHEZ**
 CONTRALOR INTERNO Y REPRESENTANTE
 DEL ORGANO DE CONTROL INTERNO
 (RUBRICA).

M.C. OSCAR CASTRO PEREZ
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
 RECURSOS MATERIALES
 Y SECRETARIO EJECUTIVO
 (RUBRICA).

**REPRESENTANTES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS INTERESADAS EN LA
 ADQUISICION DE LOS BIENES O CONTRATACION DE LOS SERVICIOS**

DRA. MA. ELENA ORENDAY ARECHIGA
 DIRECTORA DE ENSEÑANZA E
 INVESTIGACION
 (RUBRICA).

DR. JOSE ANTONIO RAMIREZ MONTAÑO
 DIRECTOR DE SERVICIOS MEDICOS
 (RUBRICA).

P.L.C.P. VICTOR MANUEL AYALA CAMPOS
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
 SERVICIOS GENERALES
 (RUBRICA).

P.L.C.P. Y A.P. MIGUEL ANGEL GONZALEZ LARA
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
 RECURSOS HUMANOS
 (RUBRICA).